



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Jueves, 4 de noviembre de 1965

Núm. 253

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1959)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

SE LES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Relaciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL para que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 5.057

Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en su sesión plenaria del día 16 de octubre de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de mejora de la instalación de aguas en la localidad de La Muela por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación provincial durante el plazo de ocho días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Negociado de Cooperación), en los

días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza, 25 de octubre de 1965.—
El Presidente, Antonio Zubiri

Núm. 5.058

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en su sesión plenaria del día 16 de octubre de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de sustitución tubería aguas, primera fase, P. 1 a P. 15, en la localidad de Sediles por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación provincial durante el plazo de ocho días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Negociado de Cooperación), en los

los días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza, 25 de octubre de 1965.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.059

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en su sesión plenaria del día 16 de octubre de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de sustitución tubería abastecimiento aguas en la localidad de Villalba de Perejil por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación provincial durante el plazo de ocho días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Negociado de Cooperación), en los

días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza 25 de octubre de 1965.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 5.056

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por don Benito Salvador Grasa se ha solicitado la devolución del depósito constituido para responder del contrato de adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte "Litigio" durante el año forestal 1964-65.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

Zaragoza, 23 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.954

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Esteban Naya Campos la instalación y funcionamiento de un garaje, con 2 motores y una potencia total de 6 CV., en avenida de San José, 66,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.954

Habiendo solicitado don Eduardo Michelena Larrechea la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, "Industrias Michelena", con 52 motores y una potencia total de 139,10 CV., en Sol, 23-25,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cu-

yo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.954

Habiendo solicitado don José-Ignacio Torralba y otro la instalación y funcionamiento de una freiduría de patatas, con 2 motores y una potencia total de 0,625 CV., en Africa, 5,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.954

Habiendo solicitado don Bernardo Gamarra Garcia la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 33 motores y una potencia total de 62,08 CV., en Belchite, 27-29,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.954

Habiendo solicitado don Manuel Salinas Lázaro la instalación y funcionamiento de un taller de construcción de electrodomésticos con 22 motores y una potencia total de 32,20 CV., en calle Albarracín, 10,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme

a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.954

Habiendo solicitado don Adolfo Arnedo Palacio la instalación y funcionamiento de una fábrica de grageas, con 23 motores y una potencia total de 23'5 CV., en barrio Casetas,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.954

Habiendo solicitado el Presidente Comunidad Propietarios la instalación y funcionamiento de un tanque de fuel-oil en calle Ramiro el Monje, 4,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.954

Habiendo solicitado don Juan Arbex Vizcaino la instalación y funcionamiento de un taller de moldeado de plásticos, con 11 motores y una potencia total de 44,5 CV., en Los Molinos, 25,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos

al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.954

Habiendo solicitado don Mateo Ferrer Aloras la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería, con 8 motores y una potencia total de 11,25 CV., en carretera de Huesca, kilómetro 4,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.954

Habiendo solicitado "Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza", S. A., la instalación y funcionamiento de una subestación transformadora en avenida de Cataluña, 78, se abre información de treinta días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.954

Habiendo solicitado don Alejandro Cortés Soteras la instalación y funcionamiento de una fábrica de calzado, con 13 motores y una potencia total de 13,5 CV., en Parcelación Vicente, calles "B" y "C", núms. 2 y 13, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, to-

mo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 21 de octubre de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 5.079

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Antonio Cutillas Calleja, con domicilio en Pamplona (calle Paulino Caballero, 52), adjudicatario de las obras de "terminación del tramo primero del Canal de las Bardenas, perfiles 80 al 130 (Navarra)", solicita la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de la ejecución de las citadas obras.

Lo que una vez terminadas y aprobadas dichas obras y antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicha contrata por jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes de trabajo referentes a estas obras formulen las reclamaciones pertinentes ante el Juzgado correspondiente y justifiquen haberlo realizado ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de esta nota en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Navarra y Zaragoza.

Zaragoza, 25 de octubre de 1965.—
El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección Segunda, J. Mutuberría.

Núm. 4.930

Delegación de Industria

Visto el expediente incoado a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización de línea eléctrica a 17 KV. entre la ET. "Utebo número 6" y la proyectada SET. "Carretera de Logroño, kilómetro 9'09", en Zaragoza, esta Delegación de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 362-1964, de 13 de febrero, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la construcción de la línea mencionada y de

la SET. terminal, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica: Origen: ET. Utebo, número 6.

Final: ET. carretera de Logroño, kilómetro 9'09.

Tensión: 10-17 KV.

Capacidad de transporte: 500 KVA.

Longitud: 690 metros.

Número de circuitos: uno, trifásico.

Conductores: cables aluminio-acero de 54'59 milímetros cuadrados.

Aisladores: rígidos, de vidrio, para 17 KV.

Apoyos: postes de hormigón armado centrifugado de 10'5 y 11 metros de altura.

Estación transformadora: tipo caseta.

Número y potencia de transformadores: uno de 200 KVA.

Relación de tensión: 10-17 KV., 380-220 voltios.

Segunda. Son de obligatorio cumplimiento las instrucciones de carácter general y Reglamento sobre Líneas Eléctricas de alta tensión y, en su caso, el de estaciones transformadoras de 23 de febrero de 1949 y otras que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Tercera. Antes de dar comienzo a las obras, el interesado acreditará ante la Delegación de Industria, mediante el oportuno documento, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 % del importe del presupuesto de las obras, que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Cuarta. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "proyecto de línea eléctrica y SET. "carretera de Logroño, kilómetro 9'09, provincia de Zaragoza", suscrito en Zaragoza, con fecha 10 de diciembre de 1964, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 260.640 en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Delegación de Industria a instancia del concesiona-

rio, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Quinta. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente autorización y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El interesado deberá dar cuenta por escrito a la Delegación de Industria del comienzo y terminación de los trabajos.

Sexta. La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del interesado, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Séptima. Terminadas las obras se procederá, con intervención de la Delegación de Industria al reconocimiento de las mismas y levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.

Octava. Queda obligado el interesado a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación.

Novena. La presente autorización se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Décima. Caducará esta autorización por cualquiera de los motivos expresados en los artículos 21 y 25 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1965. — El Ingeniero Jefe de Industria, (ilegible).

Decreto.—Visto el expediente arriba mencionado y el informe emitido sobre el mismo por la Abogacía del Estado de esta provincia, ratifico la autorización anterior, declaro la utilidad pública de la línea y decreto la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se entiende impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento antes citado.

2.ª No podrá ocupar el titular de la servidumbre ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1965. — El Gobernador civil.

• • •

Núm. 4.931

Visto el expediente incoado a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización de línea eléctrica a 10-17 KV. para mejorar el suministro en el sector inmediato al kilómetro 1,120 de la carretera al Aeropuerto en Zaragoza y de una estación transformadora terminal con dicha denominación, esta Delegación de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 362-1964, de 13 de febrero, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la construcción de la línea mencionada y de la SET. carretera al Aeropuerto, kilómetro 1,120, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica. — Origen: línea existente "Españaque-Vistabella".

Final: La SET. proyectada.

Tensión: 10-17 KV.

Capacidad de transporte: 200 KVA.

Longitud: 836 metros.

Número de circuitos: uno, trifásico.

Conductores: cables aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados.

Aisladores: rígidos, de vidrio, para 17 KV.

Apeyos: postes de hormigón armado centrifugado de 10,5 metros de altura.

Estación transformadora. — Tipo: caseta.

Número y potencia de transformadores: uno de 100 KV.

Relación de tensión: 10-17 KV, 380-220 voltios.

Segunda. Son de obligatorio cumplimiento las instrucciones de carácter general y Reglamento sobre Líneas Eléctricas de alta tensión y, en su caso, el de estaciones transformadoras de 23 de febrero de 1949 y otras que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Tercera. Antes de dar comienzo a las obras, el interesado deberá acreditar ante la Delegación de Industria, mediante el oportuno documento, haber constituido en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe

del presupuesto de las obras, que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Cuarta. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "proyecto de línea eléctrica y SET. "carretera al Aeropuerto kilómetro 1,120, provincia de Zaragoza", suscrito en Zaragoza, con fecha 12 de noviembre de 1964, por el Ingeniero industrial don José Montserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 377.376 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.510 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Delegación de Industria, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Quinta. Deberán cumplirse por el concesionario las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas, que son las siguientes:

"Cruzamientos:

1.º Con carretera Aeropuerto. — El poste más próximo deberá distar 12,50 metros, como mínimo, del eje de la carretera. El conductor más bajo deberá distar del pavimento de la carretera 7 metros como mínimo.

2.º Con camino Vistabella. — Deberá distar del poste exterior del mismo 3 metros como mínimo. La altura mínima del conductor más bajo será de 7 metros.

3.º En ambos cruces, si el conductor no tiene sección equivalente de más de 40 milímetros cuadrados de cobre, será preciso emplear cable fiador. En otro caso, no.

4.º El edificio para la construcción de la SET. deberá distar, como mínimo, del eje de la carretera del aeropuerto, 12,50 metros.

5.º Si con motivo de obras del Estado, la modificación de las mismas, o de su explotación, conservación o servicio, hubiese de variar de cualquier modo la línea eléctrica de referencia, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta, y sin derecho a indemnización, las modificaciones que le imponga la Administración.

6.º Esta autorización se entenderá concedida por noventa y nueve años de plazo, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue oportuno por causa de interés público, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o

hacerla cesar definitivamente, sin derecho a indemnización.

7.º El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, o de las disposiciones legales, dará lugar a caducidad de la concesión".

Sexta. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente autorización, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha. El interesado deberá dar cuenta por escrito a la Delegación de Industria y a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Séptima. La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del interesado, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Octava. Terminadas las obras se procederá con intervención de la Delegación de Industria y la Jefatura de Obras Públicas, al reconocimiento de las mismas y levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.

Novena. Queda obligado el interesado a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación.

Décima. La presente autorización se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Undécima. Caducará esta autorización por cualquiera de los motivos expresados en los artículos 21 y 25 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1965. El Ingeniero Jefe de Industria, (ilegible).

Decreto. — Visto el expediente arriba mencionado, y el informe emitido sobre el mismo por la Abogacía del Estado de esta provincia, ratifico la autorización anterior, declaro la utilidad pública de la línea y decreto de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se entiende impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento antes citado.

2.ª No podrá ocupar el titular de la servidumbre ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1965. El Gobernador civil.

* * *

Núm. 4.934

Visto el expediente incoado a instancia de "Electra Camarera", S. A., en solicitud de autorización de línea eléctrica a 10 KV. y de la SET. de sector en Puebla de Alfindén, esta Delegación de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 362 de 1964, de 13 de febrero, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Electra Camarera", S. A., la construcción de la línea mencionada y de la SET. terminal, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica. Origen: línea existente de suministro al pueblo.

Final: SET. proyectada.

Tensión: 10 KV.

Capacidad de transporte: 500 KVA.

Longitud: 498 metros.

Número de circuito: uno, trifásico.

Conductores: cables aluminio-ace-ro de 49.49 milímetros cuadrados de sección.

Aisladores: rígidos, de vidrio, para 15 KV.

Apoyos: postes de hormigón armado centrifugado de 9.5 a 11 metros.

Estación transformadora. — Tipo: caseta.

Número y potencia de transformadores: uno de 100 KVA.

Relación de tensión: 10.000, 230-133 voltios.

Segunda. Son de obligatorio cumplimiento las instrucciones de carácter general y Reglamento sobre Líneas Eléctricas de alta tensión y, en su caso, el de estaciones transformadoras de 23 de febrero de 1949 y otras que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Tercera. Antes de dar comienzo a las obras, el interesado acreditará ante la Delegación de Industria, mediante el oportuno documento, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del

importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el art. 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Cuarta. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "proyecto de línea eléctrica a 10 KV. y SE. transformadora de sector en Puebla de Alfindén, suscrito en Zaragoza, con fecha diciembre de 1964, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 208.588'60 pesetas y un presupuesto de obras, en terrenos de dominio público de 51.123 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Delegación de Industria, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Quinta. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente autorización, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El interesado deberá dar cuenta por escrito a la Delegación de Industria del comienzo y terminación de los trabajos.

Sexta. La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del interesado, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Séptima. Terminadas las obras, se procederá, con intervención de la Delegación de Industria, al reconocimiento de las mismas y levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.

Octava. Queda obligado el interesado a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación.

Novena. La presente autorización se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Décima. Caducará esta autorización por cualquiera de los motivos expresados en los artículos 21 y 25

del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1965. — El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, (ilegible).

Decreto. — Visto el expediente arriba mencionado y el informe emitido sobre el mismo por la Abogacía del Estado de esta provincia, ratifico la autorización anterior, declaro la utilidad pública de la línea y decreto la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se entiende impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento antes citado.

2.ª No podrá ocupar el titular de la servidumbre ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1965. — El Gobernador civil.

Núm. 5.054

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 388 de 1965 seguido contra Teófilo Delgado Gayoso, por débitos de seguros y montepíos, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor "Philips", de 17 pulgadas, con su elevador-reductor, marca "Wilma", y una mesita de armazón metálica con tablero de formica con un departamento para libros. Valorado en 8.000 pesetas

Un sofá en tela muy usado y dos sillas de anea. Valoradas en pesetas 300.

Una mesa camilla de un metro de diámetro aproximadamente. Valorada en 100 pesetas.

Una antesala compuesta de consola de madera pintada en dorado con dibujo de flores y un espejo de 1'25 por 1'80 metros aproximadamente con

marco de madera dorado, un perchero con cinco perchas, también doradas; dos sillas tapizadas en color verde y listas blancas con flores, todo ello haciendo juego, muy usado. Valorado en 2.600 pesetas.

Un trinchante de madera clara de 20'50 aproximadamente con dos departamentos separados con puerta central y tres cajones y una puerta a cada lado. Valorado en 1.000 pesetas.

Una vitrina de 0'90 por 0'70 metros aproximadamente con dos departamentos separados por un cristal, puertas de cristal corredizas, un mueble bar de 0'45 por 0'45 con lunas interiores, tres cajones y puerta de madera a la derecha. Valorada en 3.000 pesetas.

Seis sillas tapizadas en plástico rojo, madera; dos sillones tapizados en terciopelo jaspeado, una mesita centro, de madera clara, con cristal en su parte superior; una mesa redonda de madera con cuatro patas, arranca de una columna central. Valorado en 2.000 pesetas.

Un aparato de luz de cinco brazos, estilo moderno. Valorado en pesetas 400.

Un mueble en madera clara conteniendo una radio, marca "Majestic", de tres ondas y cuatro mandos, un tocadiscos de cuatro velocidades marca "Hispano Suiza" y un departamento para discos y un blafe con altavoces de 25 centímetros y de 30 por 15. Valorado en 6.000 pesetas.

Una mesa de despacho de madera clara de 1'20 por 0'50 metros aproximadamente con cuatro cajones a la derecha. Valorada en 600 pesetas.

Un frigorífico marca "Westinghouse", grande, blanco. Valorado en pesetas 4.000.

Una estufa butano, marca "Gaymu", Valorada en 1.000 pesetas.

Una máquina de coser "Alfa", sin número, muy vieja. Valorada en pesetas 800.

Un ventilador marca "Hurricane", de 125 W. Valorado en 400 pesetas.

Una cocina a butano marca "Fagor", cuatro mandos, horno y tres platos. Valorada en 2.200 pesetas.

Una electrocafetera marca "Pres". Valorada en 600 pesetas.

Una lavadora "Balay", cuadrada, blanca. Valorada en 2.000 pesetas.

Un termo eléctrico "Electrofil", número 18352, de 125 voltios. Valorado en 1.500 pesetas.

Un dormitorio compuesto de armario de dos cuerpos con luna interior, una mesilla y un aparato de luz cris-

tal y tres brazos. Valorado en pesetas 1.500.

Otro dormitorio compuesto de armario de madera clara de dos cuerpos. Valorado en 500 pesetas.

Total peritación, 38.500 pesetas

Tales bienes se hallan depositados en Tenor Fleita, 60, octavo, bajo la custodia de doña Nieves Morales Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de noviembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.061

JUZGADO NUM. 1

Por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en el recurso de apelación dimanante de los autos sobre proceso de cognición que ha continuación se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de junio de 1965. — Vistos por don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio cognición, sobre servidumbre de paso, procedentes del municipal

número 1 de esta población y seguido entre partes: de la una, y como demandantes apelados, doña Juana Millán Fustero, mayor de edad, viuda, y don Manuel Sevilla Millán, mayor de edad, casado, labrador y vecinos del barrio de Peñafior, representados por el Procurador señor Bibián y dirigidos por el Letrado don Angel Duque Barragués, y de la otra, como demandados apelantes, don Francisco Espiau Escota, don Hilario Espiau Monforte y don Francisco Millán Lope, mayores de edad, labradores y vecinos del barrio de Peñafior, representados por el Procurador señor Iranzo y defendidos por el Letrado don Francisco Cavero Sorogoyen, y los también apelados demandados doña Pilar Murillo Orta, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina del barrio de Peñafior; don Florencio Delatas Petisme, mayor de edad, electricista, con domicilio en Zaragoza (calle La Via, 10); doña María-Luisa Delatas Murillo, mayor de edad, sus labores, casada y asistida de su esposo, don José Marín Gracia, y los declarados en rebeldía doña Vicenta Monforte, viuda de Escota; don Vicente Escota Monforte; don Jorge Lope Escota; doña María Lope Escota; hijos de Catalina Escota Monforte; don Jorge Lope; don Francisco Roda Escota; doña Mercedes Roda Escota; hijos de Nieves Escota Monforte; don Mariano Roda; don Antonio Ferrer Ciria; don Vicente Millán Lope y don Luis Millán Lope; autos que penden ante este Juzgado para resolver el recurso de apelación, formulado por la parte demandada, contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 30 de abril del corriente año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el señor Juez municipal del expresado Juzgado de procedencia, y

Fallo: Que declaro no haber lugar al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Espiau Escota; don Hilario Espiau Monforte y don Francisco Millán Lope, contra la sentencia declarada en estos autos por el señor Juez municipal número 1 de esta capital, debo confirmar y confirmo la sentencia recurrida, sin especial imposición de costas a los recurrentes.

Y con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia, por medio de carta-orden, a los debidos efectos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Ricardo Mur". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes anteriormente expresados, expido el presente que firmo en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.052

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 235 de 1965 a instancia de don Hilario Crespo Sanz, representado por el Procurador don Marcial - José Bibián, contra don Antonio Alfonso Lorén, de Andorra (Teruel), se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, un camión marca "Pegaso", matrícula Z-11.309. Tasado en 75.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y hallándose el camión en poder del demandado

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.053

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 407 de 1964, instado por don Guillermo Campillo Artigas, representado por el Procurador don Marcial - José Bibián, contra don Nicolás India Lozano, se sacan a la venta en pública

subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 3 de julio último, anunciando la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 19 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, observándose en la misma las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.034

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 513 de 1964, instados por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de don Jesús Fierro Alcolea, contra don José López Roger, vecino de Murcia (calle Cuartel, número 18, Santo Ángel), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 27 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un ómnibus marca "Nazar", con motor "Masse", matrícula MU-60.599, funcionando a perfección, dedicado al transporte de viajeros. Valorado en 742.950 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se encuentran en poder del propio demandado, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.062

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de José Fierro Alcolea, representado por el Procurador señor Ercilla, contra José María Cebollada y Manuel Martínez, he acordado sacar a la venta en pública primera subasta, que se celebrará el día 30 de noviembre próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes, embargados al demandado señor Cebollada:

Finca de secano en término municipal de Alfamén, partida "Artizabal", de 5 hectáreas; linda: al Norte, con Julián Vicente y Bernardo Arnal; al Sur, con hermanos de Angel Gil; al Este, con camino de Epila, y al Oeste, camino de Herederos. Tasada en 63.360 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Los títulos de propiedad y certificación de cargas se hallan de manifiesto en Secretaría; advirtiéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.033

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición

número 346 del año 1965, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Ramón Fuertes Lahoz, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Justo Martín y don Vicente Grasa, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una cafetera marca "Gaggia", de dos brazos. Valorada en 15.000 pesetas.

Un molinillo marca "Gaggia", eléctrico. Valorado en 4.500 pesetas.

Un sofá y cuatro sillones, tapizados en skay color verde. Valorados en pesetas 3.000.

Nueve mesas cuadradas, de madera, de comedor, estilo colonial. Valoradas en 3.000 pesetas.

Treinta y seis sillas, también de estilo colonial, tapizadas en diversos colores. Valoradas en 4.500 pesetas.

Un frigorífico, marca "Cofreca", de 1.000 litros, esmaltado en gris. Valorado en 30.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo), he señalado el día 23 de noviembre, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran depositados en la persona de los demandados, domiciliados en la carretera de Madrid, kilómetro 3.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.986

CALATAYUD

Don Ramón de Apalategui y Asúa, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 84 de 1965, contra Gilbert Georges, por daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 28 de octubre de 1965. — Vistos por el señor don José-Maria Monteagudo Roch, Juez comarcal de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicado, Antonio Rodríguez Megal, de 34 años de edad, soltero, del comercio, hijo de Pedro y Dolores, natural de Manzanares y vecino de Madrid, con domicilio en calle Menorca, número 6, y como denunciado, Gilbert Georges, hijo de Gilbert y Legend, de 24 años de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de Olorón - Bajos Pirineos (Francia), con domicilio en calle Labarraque, 10 bis, por daños, y ...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Gilbert Georges a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la cantidad de 21.277'37 pesetas en que se han justificado los daños sufridos por el coche M. 334.988 y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Maria Monteagudo". (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública con su asistencia en el mismo día de su fecha; doy fe. — Ramón de Apalategui. (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Gilbert Georges, expido el presente en Calatayud a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Ramón de Apalategui.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones